

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 8 de Marzo de 1821.

San Juan de Dios.

Las Cuarenta horas en San Felipe de 8 á 6.

ITALIA.

Napoles 1 de febrero.

Algunos fanáticos que queriendo hacer á la religion el instrumento de sus bajas pasiones, la ultrajan acaso mas que los que se atreven á negarla su origen divino, han dado motivo á que por el ministerio de la justicia se haya dirigido á los arzobispos y obispos la siguiente circular.

Sr. Obispo: he sabido con mucho sentimiento que en algunas diócesis ha habido eclesiásticos que han mostrado cierta repugnancia en admitir al sacramento de la penitencia á los llamados *Carboneros*, á pretexto de una bula pontificia que condena esta asociacion: y no puedo disimular el disgusto que me ha causado un procedimiento tan extraño, y que puede producir graves desórdenes.

Ya es tiempo de salir del error en que se ha estado hasta aquí con respecto á esta asociacion: cuyo objeto ha cesado de ser un misterio, puesto que no hay un solo ciudadano que lo ignore y no esté convencido de lo que se trataba en sus reuniones. Ellas han trabajado para establecer esta Constitucion adoptada y jurada solemnemente por S. M., cuyo art. 12 no reconoce otra religion que la católica, apostólica romana, profesada por nuestros padres, y que será siempre la nuestra.

¿No es pues olvidarse del respeto que se debe á la santa sede, el atribuirle poder y facultades en materias puramente políticas y ajenas de su competencia? Sabiéndose ya de un modo público el objeto de las reuniones de los *Carboneros*, las bulas pontificias nada tienen que ver con ellas, y solo estan sujetas á las leyes del estado.

El interés de la religion y la dignidad de sus ministros prescriben á los curas, vicarios y demas eclesiásticos el deber de no hacer intervenir su ministerio en asuntos puramente

temporales, y de limitarlo al egercicio de sus sagradas reuniones: de este modo harán su ministerio respetable y acepto á la benevolencia pública, cuando de impugnar las doctrinas políticas y de contradecir abiertamente la opinion general, podran causar los desórdenes y experimentar los males que trae consigo la anarquía y la exaltacion de las pasiones.

La justa confianza que tengo en vuestra ilustrada piedad y en el zelo que os animan por el bien de la religion y del estado, me lisonjean de que tomando en consideracion el motivo que ha dado ocasion á que tenga en este momento el honor de escribiros, cuidareis de que los eclesiásticos de vuestra diócesis no traspasen la línea de sus deberes en materias tan importantes, y que tanto influyen en la tranquilidad pública."

ESPAÑA.

Madrid 2 de Marzo.

CORTES.

Sesion del 1º de Marzo.

Reunidos los Sres. diputados á las 9 de la mañana, se empezó la sesion con la lectura del artículo del reglamento interior de Cortes, en que se previene que durante la presencia del Rey ó del Príncipe de Asturias en el salon del Congreso permanezcan en pie todos los concurrentes á las galerías; despues de lo cual dirigió el Sr. Presidente la palabra al público, recomendándole el orden y compostura, de que tantas pruebas tenia dadas en aquel sitio.

A continuacion se leyeron las listas de los Sres. nombrados para componer las dos diputaciones destinadas, una á acompañar al Rey hasta el salon, y otra á la Reina hasta la tribuna que le estaba preparada, en la cual entró S. M. acompañada de las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria Francisca y Doña Luisa Carlota y su respectiva comitiva.

Un viva general del inmenso gentío que ocupaba las galerías saludó la entrada del Rey en el Congreso; y habiendose en seguida sentado S. M. en el trono; y tomándose sus respectivos asientos sus augustos Hermanos y los Sres. Diputados, leyó el discurso (que se insertó en el diario de ayer).

En seguida se levantó el Sr. Presidente de las Cortes, y contestó á S. M. en estos términos :

„Señor: ¡Qué día de tanta ventura es este para la heroica Nacion española! ¡Qué espectáculo tan grande y sublime ver sentado á V. M. sobre un trono, cuyos cimientos son las virtudes del pueblo mas leal que vieron los siglos! No, no es la reunion de V. M. con sus ilustres representantes una ceremonia pomposa que solo interesa á los sentidos; es sí un acto augusto que habla al corazon, y que excita los sentimientos de este agente de nuestra conducta, cuyo poder y fuerza no tienen medida. Acto mas glorioso y demas prez que todos cuantos ofrecen la historia de nuestra restauracion política, incluso el del 9 de Julio del año pasado; por que al fin todos juntos presentan la idea de una alianza eterna entre la Nacion y V. M. en vez de que el acto de este dia termina á solemnizar su ratificacion con hechos positivos de parte de las Cortes y de V. M.

„Yo no hablaré de lo que ha hecho esta Nacion, modelo de lealtad hacia su Rey. Lo dirán por mi esos caracteres, que señalando los ínclitos nombres de Daoiz y Velarde, recuerdan muda, pero enérgicamente que estos héroes sellaron con su sangre la profesion de fé política de los españoles, casi borrada del libro de la ley, pero esculpida con caracteres indelebles en sus corazones. Lo dirá tambien la memorable campaña de 1813, que resittuyó á V. M. del cautiverio al triunfo, en el que tanto debimos á la invicta nacion británica, nuestra aliada. Pero mejor que nadie lo dijo V. M. en la alocucion paternal que se dignó dirigir á los españoles en el memorable dia 10 de Marzo. Yo no osaré examinarla, porque este buen deseo menguaria la originalidad del magnífico cuadro que ofrece. Sí me parece que puedo tomarla en la mano, considerándola como una clave ó explicacion de los maravillosos portentos que encierra aquel cuadro.

„De una parte veo á la Nacion cual cuerpo sin cabeza, y sin mas armas que las de su lealtad, combatir contra el poder mas colosal que vieron estos tiempos, el cual intentaba derrocar el trono augusto en que V. M. está sentado. De otra admiro á los ilustres representantes de la misma Nacion, colocados en el puesto avanzado del único baluarte de la libertad española, donde al resplandor de los fuegos con que lo baten leen aquel libro de la ley, y con voz esforzada animan á sus comitentes, refiriéndoles entre otras máximas de salud social de un augusto predecesor de V. M. las siguientes: *»Rey y reino son como alma y cuerpo que aunque sean departidos, el ayuntamiento les hace ser una misma cosa. Los españoles deben guardar al Rey, ca guardandole á él se guardan á sí mismos é á la tierra onde son. El olvido de estas y otras máximas, les añadian, nos ha acarreado la calamidad que nos aflige. Continuemos en tan dura lid, proseguian; rescatemos al Rey para colocarle con la ley en el santuario de la inviolabilidad.»* Finalmente veo el triunfo de la lealtad española publicado por V. M. con asombro del mundo.

„Yo enmudezco, Señor, á la vista de este cuadro. Unicamente me queda ánimo para decir: *Ilustres compañeros, marchemos todos por la senda constitucional, pues tenemos á nuestro Rey al frente, y marcha el primero.*

„Al oír los obstáculos de que ha hablado

V. M. en su discurso recobro otra vez el ánimo para confortar el suyo; porque ¿qué obstáculos podrán oponerse estando unido tan de corazon con la Nacion, según ha manifestado? Los obstáculos que deban remover las Cortes los apartarán, usando de la facultad que les concede la ley. Para vencer los otros que dependan de V. M., basta una sola palabra suya, ¿qué digo una palabra? una sola mirada basta. V. M. es parte de la ley antes de publicarla. Despues de publicada es la ley misma porque tiene en su mano la voluntad general de todos los españoles, y no hay poder que sea capaz de contrastarla. Y si la Nacion huérfana y desamparada hizo lo que V. M. ha publicado, ¿qué no hará unida con su Rey?

Luego que concluyó el Sr. presidente se levantó S. M. para salir, acompañandole á despedirle la misma diputacion que á su ingreso, é igualmente á la Reyna, repitiendose por largo rato los alternados y continuados vítores al Rey constitucional, á las Cortes, á los Representantes de la Nacion, y á la Nacion española.

Despues de haber salido S. M. propuso el Sr. conde de Toreno se nombrara una comision que presentase á la mayor brevedad un proyecto de contestacion al discurso del Rey, sobre lo cual formalizó indicacion. El Sr. Cañedo, bajo el concepto de que bastaba la que habia dado el Sr. presidente, se opuso á la indicacion; pero el Sr. conde de Toreno se estendió á manifestar que no solo era una costumbre antigua española la que proponia costumbre tambien adoptada en todos los paises de Gobiernos representativos, sino que abrazando el discurso de S. M. entre otros dos puntos principales, uno relativo á las potencias extranjeras, y otro á la España en cuanto á las ocurrencias de los tres últimos meses, era indispensable manifestar inmediatamente cuales eran las opiniones de las Cortes, haciendo ver por lo respectivo al primero su decision de que respetando la independendencia extrangera, se conserve la de la Nacion y su libertad á toda costa, y haciendo conocer en el segundo extremo la energia con que procurarian se consolidase la tranquilidad y felicidad en lo sucesivo, resultando por último aprobada la indicacion; y despues de nombrar el Sr. Presidente para la comision propuesta á los Sres. conde Toreno, Muñoz Torrero, Gareli, Martinez de la Rosa y Clemenzin, levantó la sesion en medio de las aclamaciones mil veces repetidas, en que prorrumplieron los espectadores, penetrados de gozo y entusiasmo á vista del grandioso espectáculo que acababan de presenciar.

o o o o o

S. M. acaba de mandar por un decreto espedido por conducto del Escmo. señor D. Juan Jabat, ministro de Marina, que cesen en sus funciones todos los demas secretarios del Despacho disponiendo queden encargados interinamente de la espedicion de los negocios los oficiales mayores de cada secretaria, escepto la de Guerra, de la que queda encargado interinamente el brigadier don N. Valanzat, inspector de infantería.

Se asegura que S. M. ha comunicado en el dia de hoy á las Cortes esta resolucion, encargándoles al mismo tiempo le propongan los sujetos que juzguen idóneos para desempeñar los ministerios vacantes. Dicen que las Cortes han tomado conocimiento del mensage de S. M. en sesion secreta, y es voz pública, que en cuanto á la

primera parte del mensaje han declarado unánimemente, que el Rey separando á los ministros no habia hecho mas que usar de las facultades que le concede el art. 171 de la Constitucion. Por lo que toca al encargo que S. M. les encomienda, se dice que han resuelto tratar esta mañana en sesion pública, y con el detenimiento que exige un negocio de tanta importancia.

Este acontecimiento, que en otra época hubiera podido turbar la tranquilidad pública, no ha alterado en lo mas mínimo la de esta capital. ¡Tal es la confianza que nos han inspirado las promesas hechas tan solemnemente por S. M. en el dia de ayer, y la seguridad que nos infunden el ilustrado patriotismo de nuestros diputados!

Milicianos voluntarios de Zaragoza.

Loor eterno al dia 5 de Marzo de 1820, en el que resonó el eco dulce de la libertad. Glorias al inmortal caudillo que animado de los mas dulces sentimientos fue el primero en romper con mano fuerte las cadenas de la esclavitud. Sí milicianos: este héroe que arrojó todo género de peligros para volvernos nuestro precioso Código y con él nuestros derechos, usurpados por la mas insolente tiranía es hoy el que vive entre nosotros el mismo de quien hemos tenido el honor de ser mandados el lunes la gran parada, tributemosle pues á porfia toda nuestra gratitud, nada puede ser comparado con la dulce satisfaccion que nos ha cabido al ver correr nuestras filas al segundo Lanuza. Vengan pues agentes del despotismo si quieren probar el valor de unos ciudadanos que toman las armas para mantener su independencia. Mi corazón se inunda de alegría al ver la fraternidad que reina entre todos nosotros con los cuerpos de esta heroica guarnicion, por todas partes no se oyen mas que vivas á la libertad, á la union, y muerte á los tiranos. Acordaos milicianos que algun dia hemos sido los Aragoneses el modelo de la libertad de las Naciones, manos indignas nos habian unido en la esclavitud y arrebatado nuestros incontestables derechos, hasta degradarnos de la especie humana. Volved la vista á esos tiempos aciagos, mirad la diferencia que hay del hombre libre al esclavo. En aquellos veriais abatido al guerrero por el despotico adulador, y despreciado hasta el punto y no hablar, ni alternar con él por ser soldado. Veriais al honrado labrador atropellado por el inicuo cortesano, y veriais por fin prostituida la justicia al arbitrio del poderoso. Ya acabó la arbitrariedad y huyó para siempre el despotismo. En el dia el soldado es tenido por un hijo predilecto de la Patria que empuña sus armas para mantenerla en su independencia, es un ciudadano y hermano nuestro, el labrador sabe que no ha de trabajar ni verter su sudor para mantener zanganos, y los poderosos no ignoran (que si se acuerdan de sus antiguas mañas) hay una ley sabia que á todos nos iguala; bajo estos saludables principios el que reuna y practique mas virtudes sociales viviendo para sus semejantes, aquel cualquiera que sea su clase debemos imitar, y de este modo podremos hermosear el magnifico edificio de nuestra libertad. Pongamos pues milicianos todo nuestro conato en mantener toda nuestra independencia y no salgan de nuestros corazones otros gritos que son los de *Viva la libertad: Viva la Constitucion: Viva la Religion.* — F. V. *miliciano voluntario.*

ARTICULO COMUNICADO.

Desde que vi el comunicado 1º del Sr. C. R. conocí la clase de persona que podia ser poco mas ó menos, y un poco despues le calificué por sus necesidades de lo que realmente es, lastima es que tal sugeto por su ingenio para manejar la critica, no haga otro papel donde merece: que correspondiese á su habilidad. Vaya que es un gusto leer sus fabulillas y ver su aplicacion; no puedo creer que persona sensata que conozca al Sr. C. R. deje de reirse de una presuncion tan tonta y tan vana, bien es verdad que esto es muy conforme á lo que tengo dicho; sin duda este acreditado escritor de letras... querrá presumir su majaderia, y esta es enfermedad que no se cura mas que comb se arguye á los que contra principio negantes ustibus est arguendum que es el mejor convencimiento para tales entes.

Vaya tambien un terminillo de nueva creacion del C. R. para enriquecer nuestro idioma pues si bien es verdad que los míos no estan en el diccionario, usé tales voces provinciales para acomodar el lenguaje á la persona á quien hablaba.

No quiero cansarme con articulista tan despreciable que me ha puesto en el caso que siento por sus desatinos, los que ademas de probar su crasa ignorancia manifiesta tambien sus principios y educacion; siento que no refirme el citado articulista para tomar lecciones de su particular ilustracion, y que me haga la guerra á traicion, ocultando su nombre, pues si lo hiciese contestaria del modo que evito ahora.

Como ya dije que al son que me tocan bailo, es necesario ser consecuente, y si no se me hubiese dado motivo con una contestacion tan desatinada é insultante sin decir nada para satisfacer, tampoco hubiera usado del lenguaje que me es impropio.

Disimule V. la molestia Sr. Redactor é inserte este en su periódico para satisfaccion del interesado, y mande á su afectisimo Q. S. M. B. — Manuel de Cortazar.

NOTICIAS PARTICULARES.

Don José Blas Blanco Gonzalez, Intendente de Aragon &c.

Hago saber que con fecha de 31 de enero último, me ha comunicado el Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda la Real orden siguiente:

«El Rey se ha enterado de un recurso que dirigieron á S. M. varios sugetos y corporaciones de esa ciudad, en solicitud de que se liquide y considere como Credito de la Nacion el importe de las letras que contra ellos giró en 1808 esa intendencia para salir de apuros muy graves que entonces se padecian, y por acuerdo de la junta superior de la Provincia; y tambien se ha hecho cargo S. M. del expediente que se formó en el extinguido Consejo de Castilla, relativamente á este asunto, y de lo que ha informado en su vista el Contador general de la distribucion. — Con presencia de todo, y conformandose S. M. con su dictamen se ha servido resolver que remita á V. S. el recurso y expediente referidos, este último comprensivo de dos piezas previniendole: 1º Que tome V. S. cuantas medidas juzgue oportunas para asegurarse positivamente de que no se entregó cantidad alguna á los aceptantes de las letras en cuenta del valor de ellas; y así averiguado disponga que sus dueños las presenten en esos officios de Ejército, que sean comprobadas, y que

no ofreciendo duda su legitimidad, se expidan en equivalencia de su importe certificaciones sobre el Credito público. 2º Que la Hacienda pública hubiese propuesto á los referidos aceptantes de algun documento para ponerlos á cubierto de la responsabilidad que se impusieron en el hecho de aceptarlas, se les recoja; exigiendoles de todos modos una obligacion de que nunca reclamarán por aquel concepto contra la hacienda pública, pues á consecuencia de la prevencion anterior vá á quedar libre de todo cargo en esta parte. 3º Que haga V. S. formar, y me remita á la mayor brevedad posible nota expresiva de la distribucion que hubiese hecho de los un millon trescientos seis mil reales á que segun el folio 42 de una de dichas piezas, ascendieron las letras negociadas, y del paradero de las que quedaron sin curso en poder del tesorero de ejército D. Julian Fernandez Navarrete importantes doscientos ochenta y seis mil reales: y 4º Que si se hallare aun sin presentar la legítima inversion de alguna de dichas letras se reclame inmediatamente, haciendo merito de ello en la indicada nota, y expresando en esta asimismo cuanto encontrare acerca de la que se encuentra en el citado folio 42, con respecto á los seiscientos mil reales que parece se entregaron en aquella clase de papel para la construccion de vestuario al oficial de contaduria D. Antonio Saenz. Todo lo que comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento, incluyéndole el recurso y expediente mencionados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1821. = Canga Arguelles. = Sr. intendente del ejército de Aragon."

Y para que sirva de gobierno á los interesados lo hago saber al público por medio del presente anuncio. Zaragoza 26 de Febrero de 1821.

Intendencia de Aragon. El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, con fecha de 24 del mes último, me dice lo que copio. = „Con esta fecha digo al intendente de las provincias vascongadas lo que sigue. = „He dado cuenta al Rey de la consulta hecha por V. S. á vista de la Real orden de 25 de Diciembre último, en que se previno debian darse las guías en las aduanas sin exigir estipendio alguno; preguntando V. S. si en este se comprendian solo las obenciones que antes tenian los empleados, y no el importe del papel y sello, ó si todo se habia de dar gratuitamente. Y S. M. ha tenido á bien resolver que no solo han de cesar los emolumentos que percibian los empleados, sino tambien el real de impresion y papel que por las guías se exige en algunas aduanas. = Y de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en las aduanas de ese distrito. = Y para conocimiento del público lo hago saber por medio del presente anuncio. Zaragoza 6 de Marzo de 1821. = Blanco.

Funcion de Iglesia. La hermandad del Refugio en cumplimiento de sus Estatutos, tendrá todos los Viernes de Quaresma en la Iglesia de San Andres, y á hora de las 4, Pláticas Morales que dirá el P. Fr. Manuel Antoran, á cuyo acto se suplica la asistencia.

Sermon. Hoy lo hay en S. Felipe.

Literatura. Vindicacion de los extravíos imputados al general D. Rafael del Riego en 7 de Setiembre en las Cortes: un cuaderno en 4º su coste 3 rs. vn. Se hallará en las librerías de Jauregui, arco de Toledo, y en la de Cebolla, calle de la Albardería.

Suscripcion voluntaria hecha por los individuos Milicianos de la 1ª compañía de la Milicia nacional voluntaria de Zaragoza.

Nombres.	Rs. vn.
D. Lorenzo Lopez.....	20.
D. Gerónimo Mayo.....	5.
D. Manuel Diego.....	8.
D. Pascual Fortea.....	10.
D. Pascual Rozpide.....	20.
D. Manuel Ballesteros.....	20.
D. Juan Almor.....	6.
D. Tadeo Hernandez.....	20.
D. Ramon Gallart.....	20.
D. Pedro Mendigacha.....	12.
D. Francisco Villamor.....	30.
D. Miguel Gabara.....	12.
D. Mariano Rodrigo.....	10.
D. Pedro Asco.....	12.
D. Marcelino Gil.....	10.
D. Pascual Lopez.....	20.
D. Manuel Lobe.....	20.
D. Ignacio Lobe.....	30.
D. Lorenzo Franco.....	10.
D. Bautista Canti.....	12.
D. Juan Santandreu.....	10.
D. Manuel Larraz.....	6.
D. Vicente Larrui.....	8.
D. Rafael Rabinal.....	8.
D. Eugenio Guallart.....	8.
D. Francisco Layunta.....	8.
D. Blas Martin.....	12.
D. Antonio Begueria.....	20.
D. José Yague.....	12.
D. Patricio Serrano.....	10.
D. Mariano Loscos.....	10.
Suma.....	419.

Recibí del teniente de la 1ª compañía Don Francisco Villamor, la cantidad de cuatrocientos diez y nueve rs. vn. que expresa la relacion anterior. Zaragoza 6 de Marzo de 1821. = Ramon Mateo.

Las personas que quieran comprar los corderos y cabritos del dezmarío de este presente año de 1821 pertenecientes al capitulo eclesiastico de la villa de Luna, con inclusion del Real Noveno y cuarto, acudirán hasta el dia primero de Abril inclusive á dar sus proposiciones á los racioneros Don Mariano Alastrucy y Don Jose Ezquerra, los que informarán de los pactos y condiciones de su venta. Luna 3 de marzo de 1821.

Retorno. A la Posada nueva de S. Braulio, ha llegado el ordinario de Valencia, tiene carro cubierto decente para poder ir cualquiera persona, con la mayor comodidad, y llevará á demás carga para Valencia, Murcia, y Cartagena, todo con la mayor equidad.

En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

S U P L E M E N T O

*al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza
Del Jueves 8 de Marzo de 1821.*

Señor Redactor: En el aniversario del glorioso día 5 de Marzo de 1820 advertí una novedad, que no solo á mi, sino es á cuantos la observaron les causó la mayor admiracion, y fue el ver reforzado el Ayuntamiento con un número de individuos igual, ó tal vez mayor al que con arreglo á la Constitucion, y decretos de las Córtes habían elegido para su gobierno los ciudadanos vecinos de esta ciudad. Todo fue preguntar, y querer averiguar la causa, de donde nacia novedad tan extraordinaria, mas ninguno supo fundarla con exactitud. Llevado de la curiosidad no cesé hasta dar con quien disipando todas mis dudas, me ilustrara sobre este suceso, y llegué á saber que por un decreto de las Córtes extraordinarias de 24 de Marzo de 1813, se conservaba á los regidores, y demas individuos de los antiguos Ayuntamientos los honores, tratamiento y uso de uniforme, de que respectivamente estuvieren en posesion al tiempo de cesar por la formacion de los Constitucionales. Confieso que me paró un poco la noticia aunque no me dejó enteramente satisfecho, porque reflexionando sobre el contexto literal del decreto, que se me informó ser ni mas ni menos como se refiere, me convencí á no dudar de que los regidores antiguos como simples ciudadanos podrian en hora buena usar de la gracia de esta soberana resolucion, pero nunca formar parte del Ayuntamiento constitucional, ni aun en los actos de pura ceremonia, á manera que los militares separados del servicio activo aun con honores y emolumentos dejan de hacerlo con los cuerpos á que antes pertenecieron. A bien que me tranquilizó la idea de que esto tocaba muy de cerca al Gefe político, Alcaldes y demas individuos del Ayuntamiento y que si no habían podido evitar sin nota el que se les introdujeran en la funcion de este dia, lo precaverian para en adelante; pero me asombró uno; que se creyó bien orientado en este negocio, diciendome, que se habia determinado por el mismo Ayuntamiento llamar á los regidores antiguos de la misma forma y modo que á los individuos de su propio seno, y aun me añadió que no bastante contentos aquellos con esta orden de conocida predileccion se atrevieron á disputar la preferencia de lugar á los regidores y síndicos, y por último á estos con sobria de razon á su parecer, y lo que es mas que todo, que firmaron á una con todos los demas la acta de la grande ceremonia, que quedó depositada en el pie del obelisco que ha de construirse para perpetuar la memoria de nuestro heróico alzamiento lo que dejaron de hacer algunos regidores constitucionales; porque no se ofreció el modo de hacerlos intervenir por un momento á un acto tan sério como indispensable estando en la misma plaza, aunque cumpliendo con otros deberes. Entonces exclamé, Señor: ¿Es posible que el Ayuntamiento no se haya detenido un instante á pensar que aunque los regidores cesantes por el sagrado Código, puedan en virtud del citado decreto disfrutar de los honores de tales, jamás pueden hacer parte de una corporacion, á quien nadie pertenece, sino es por medio de un acto constitucional, cual es señaladamente la eleccion del Pueblo? ¿Y cómo ha podido llegar al extremo de convenir en hacerlos partícipes de la voz activa, la que queda notoriamente marcada con la signatura del acta? ¿De una acta que puede aparecer en los siglos venideros poniendo en duda á aquellos vivientes la autenticidad de nuestros principios, por encontrarla discorde de los demas documentos coetaneos suyos, que se conserven? ¿Ademas no ha tenido presente que esto podria dar margen, como lo dará en efecto, á contiendas ulteriores, que segun cuando se reproduzcan crearán unos y otros poderlas sostener con fundamento: los unos porque la Constitucion escluye de todos los actos de Ayuntamiento los que no han sido elegidos conforme á lo prevenido en ella; y los otros porque á la sombra de sus honores han dado un paso posesorio el mas grande con vista, ciencia y tolerancia de aquellos, y lo que es aun mas á impulso suyo? Es preciso que el Ayuntamiento enagenado de júbilo con motivo de tan plausible como augusta solemnidad, que deseó hiciesen, si podía ser mas célebre con su presencia todos los habitantes de este gran pueblo, no fijara la atencion en otro punto mas que en el de convinar el modo de hacerla por su parte lo mas grandiosa que le fuera dable, así es que omitió llamar al Síndico y Diputados, que lo eran entonces estando comprendidos en el mismo decreto de Córtes, y del mismo modo; por lo que es de esperar que vuelto el asunto á cuestion lo determinará del modo mas propio á hacer conocer á todo el mundo, que no ha sucedido, dejando principalmente aquello de la acta, en el estatu quo que tenia antes de haber pasado, que es lo que debe ser; sin que obste razon ninguna; que especiosamente quiera producirse en contrario, ni la práctica de otras ciudades que se habrá llamado en auxilio de la solitud de los cesantes de antaño, que expresa ó tácitamente á mi modo de entender, ha debido preceder para esto, pues no valen razones ni prácticas contra el contexto literal de nuestra sagrada Carta, principalmente sino está á él sin añadir, quitar, ni aun interpretar. Yo confio de la prudencia que preside á las deliberaciones de este respetable cuerpo, que colocará este asunto en el verdadero punto de vista que debe tener, y que reformará sus procedimientos en parte y en el todo, si lo considera justo, oviando así la crítica, y aun las reclamaciones, que acaso pudieran producirse por algun amante escrupulosamente exacto del sistema constitucional. B. L. M. de V. su afectisimo amigo que desea se siga escrupulosamente el sentido literal de la Constitucion y las leyes.

Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

